



**RESOLUCION No. 2025JCM-007 DE 2025
(25 de NOVIEMBRE de 2025)**

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL OBJETO:
DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y ESTRATEGIAS DE MERCADEO- PANACA VIAJERO".**

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que, la Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, billetes físicos y/o virtuales, que, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para nuestro público apostador, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Departamental y Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, requiere por ello, desarrollar diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billettería física y/o virtual, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores de Lotería del Huila, impulsando el Nuevo Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud de los Huilenses.

Con el propósito de fortalecer las estrategias comerciales de la Lotería del Huila y continuar posicionando la marca en los diferentes municipios del Departamento y a nivel Nacional, se identifica la necesidad de contratar el servicio PANACA VIAJERO 2025, como una herramienta de alto impacto para la realización de actividades promocionales, recreativas y educativas dirigidas a la comunidad.

PANACA VIAJERO 2025, es una experiencia itinerante reconocida a nivel nacional por su capacidad para atraer público de todas las edades mediante actividades interactivas relacionadas con el campo, los animales y la educación ambiental. La implementación de esta estrategia permitirá incrementar significativamente el flujo de asistentes en los eventos comerciales programados por la Lotería, generando un entorno propicio para la promoción de nuestros productos de juego, especialmente el billete de lotería tradicional y sus productos asociados.

La alta afluencia que genera PANACA VIAJERO facilitará la ampliación del alcance comercial, la captación de nuevos clientes, el acercamiento con aliados distribuidores y la fidelización del público. Asimismo, aportará al



**RESOLUCION No. 2025JCM-007 DE 2025
(25 de NOVIEMBRE de 2025)**

cumplimiento del objetivo misional de la Lotería del Huila relacionado con el aumento de transferencias a la salud, mediante el fortalecimiento de ventas derivado de la visibilidad y recordación que se obtiene en escenarios masivos de participación ciudadana.

De igual manera, se requiere este servicio como un mecanismo innovador de activación comercial, que permita complementar los esfuerzos institucionales en materia de marketing experiencial, posicionamiento de marca y responsabilidad social, alineándose con el plan estratégico de la Empresa y las metas fijadas para la vigencia.

En virtud de lo anterior, se considera plenamente justificada la contratación del servicio PANACA VIAJERO, por cuanto representa una oportunidad estratégica para dinamizar las actividades comerciales, incrementar el impacto de las campañas promocionales y fortalecer la presencia institucional de la Lotería del Huila en el territorio.

Del mismo modo en el presente evento pretende, fortalecer la campaña "NO AL JUEGO ILEGAL", informando el riesgo social y económico que afecta tanto a la comunidad como a las finanzas públicas de las Loterías. Este tipo de prácticas se desarrolla por fuera de la regulación establecida, generando múltiples consecuencias negativas, como:

1. **Impacto social:** El juego ilegal suele estar asociado a escenarios de explotación económica, falta de garantías para los participantes y ausencia de control sobre la transparencia y legalidad de las apuestas.
2. **Pérdida de recursos para la salud:** Los juegos autorizados aportan recursos significativos a los sistemas de salud y bienestar social. En contraste, la práctica ilegal desvía estos recursos, afectando programas esenciales para la población.
3. **Riesgo para los usuarios:** Quienes participan en juegos ilegales no cuentan con mecanismos de protección, reclamación o garantía de premios, quedando expuestos a fraudes o estafas.
4. **Compromiso institucional:** La entidad tiene la responsabilidad de promover prácticas legales y transparentes que protejan al ciudadano y fortalezcan la confianza en los mecanismos autorizados.

En este entendido, es necesario que en este evento se adelante la campaña del "NO AL JUEGO ILEGAL", cuyo propósito es sensibilizar, informar y generar conciencia en la comunidad acerca de los riesgos asociados, así como fortalecer la cultura de la legalidad y el consumo responsable de juegos regulados.

Que, para garantizar el éxito del evento, se requiere apoyo logístico y puesta en escena que permita desarrollar un acto organizado, generando así una experiencia positiva y significativa para la Empresa.

En este sentido, es necesario disponer de los recursos y gestiones necesarias para la planeación y ejecución de la actividad con lo siguiente:

PRESUPUESTO

2

Página

Que de acuerdo a lo presupuestado el valor total para atender la necesidad es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.943.000) M/CTE. IVA ICLUIDO.**

Carretera 4 No. 9-25
Edificio Delegado de Ospina
Carrera 4 No. 9-25
Nevia, Hulia
www.loteriadephulia.com
servicios@loteriadephulia.com
318 329 90 08 - 3183515317 - 3173686343
de 08 de agosto de 2023
Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No. 062
GOBERNACION DEL HUILA
Nevia, Hulia

Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato...” negrilla y subrayado fuera del texto original (...).

la General General.

Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regula

factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...).

Parágrafo 1: Para la generación del gasto a través de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la

cuenta su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.

6. Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores.
5. Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.
4. Gastos tecnológicos o compras internacionales.
3. Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.
2. Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similares.
1. Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.

(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.

Permanentes del Departamento del Hulia, y en su artículo No. 34, establece:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contracción de la Lotería de Empresarios y Juego de Apuestas cuantía, atendiendo lo siguiente:

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima

COMERCIALES Y ESTRATEGIAS DE MERCADO. PANACA VIAJERO».

Lo anterior con el ánimo, de fortalecer la imagen institucional mediante las “DESEARROLLO DE ACTIVIDADES

ITEM	VALOR UNIDAD	LOGÍSTICA Y OPERACIÓN (ARRIENDO STAND -	MONTAJE, INSTALACIÓN Y DECORACIÓN DEL ESPACIO)	MARKETING, IMAGEN Y PUBLICIDAD	ALIMENTACIÓN	TOTAL
	\$3.832.500		\$3.111.000	0		\$6.943.000

(25 de NOVIEMBRE de 2025)
RESOLUCIÓN No. 2025JCM-007 DE 2025



RESOLUCION No. 2025JCM-007 DE 2025
(25 de NOVIEMBRE de 2025)

“se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila”, en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que, por todo lo anterior, la asesora jurídica del área de contratación, recomiendan a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5 que dicta (...) *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.* (...), siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. 5450208002 denominado DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y ESTRATEGIAS DE MERCADEO- PANACA VIAJERO”. “. según los certificados de disponibilidad presupuestal No.CD20- 1438 del 25 de NOVIEMBRE de 2025., lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior y para sufragar los gastos que se generan para suplir la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.943.000) M/CTE, IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Bancolombia al funcionario DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.084 de Neiva- Huila, como JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta en el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto **IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EN ACTIVIDADES COMERCIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE MARCA COMERCIAL LOTERIAL DEL HUILA EN EVENTO - PANACA VIAJERO**”. “. por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.943.000) M/CTE, IVA ICLUIDO”.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorero General, el Giro de recursos por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.943.000) M/CTE, IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Bancolombia al funcionario DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.084 de Neiva- Huila, como JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro 5450208002 denominado **“PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERÍA DEL HUILA”**, según los certificados de disponibilidad presupuestal No. CD20- 1438 del 25 de NOVIEMBRE de 2025.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor



**RESOLUCION No. 2025JCM-007 DE 2025
(25 de NOVIEMBRE de 2025)**

desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

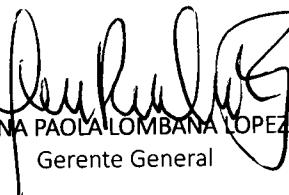
ARTICULO CUARTO: Páguese los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la plataforma del SECOP II, del presente acto Administrativo que ordena el gasto y su legalización.

ARTICULO SEXTO: Los soportes reposan en la oficina de Tesorería de la Lotería del Huila ubicada en carrera 4 No. 9-25.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 25 de noviembre de 2025


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

Proyecto: Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica Contratación

5

Página

Carrera 4 No. 9-25
Edificio Diego de Ospina
Neiva, Huila

318 329 90 08 – 3183515317 – 3173686343
servicios@loteriadelhuila.com
www.loteriadelhuila.com


GOBERNACION DEL HUILA